

**COMISIÓN DE USO DE SUELO  
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante oficio No. 0012367 de 03 de diciembre de 2015, a fojas 86 del expediente, el Ing. Juan Solis Aguayo, Responsable de Gestión Catastral de Predios Municipales de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el expediente a fin de que se dé inicio con el proceso de modificatoria del trazado vial pasaje 7, ubicado en la Urbanización El Calzado.
- 1.2. La Comisión de Uso de Suelo el día viernes 1 de junio de 2018, realizó inspección en el sector en el cual se busca implantar la propuesta de modificatoria vial del pasaje 7, de la Urbanización El Calzado.
- 1.3. En sesión ordinaria realizada el día lunes 11 de junio de 2018, la Comisión de Uso de Suelo analizó la propuesta vial modificatoria del referido trazado vial, ubicado en la Urbanización El Calzado.

**2. INFORMES TÉCNICOS:**

- 2.1. Mediante Memorando No. 191-U. O. P. de 11 de mayo de 2017, a fojas 102 – 103 del expediente, el Arq. Marcelo Ati, Responsable de la Unidad de Obras Públicas (E) de Administrador Zonal Eloy Alfaro, emite criterio técnico y en lo principal manifiesta:

*“Con los antecedentes antes expuestos esta Unidad Técnica, emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE**, el mismo que será enviado para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial del Concejo Metropolitano de Quito y su aprobación.”*

- 2.2. Mediante oficio No. AZEA-UOP-2017-3141, de 26 de junio de 2017, a fojas 109 – 110 del expediente, el Ing. Edwin Bosmediano, Administrador Zonal Eloy Alfaro, emite criterio técnico y en lo principal manifiesta:




*"Con los antecedentes antes expuestos esta Unidad Técnica, emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE**, el mismo que será enviado para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial del Concejo Metropolitano de Quito para su aprobación.*

- 2.3. Mediante oficio No. STHV-DMGT-4776 de 25 de agosto de 2017, a fojas 111 del expediente, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, emite informe técnico y en lo principal manifiesta:

*"En tal razón y en base a la normativa legal vigente, las vías, locales no pueden ser menores a 8.00m; sin embargo, por ser un problema social remito el expediente que se propone la modificatoria del trazado vial implantada en los pasajes peatonales en la hoja 30904 IGM por parte de la Administración Zonal Eloy Alfaro, para los fines pertinentes.*

*Es importante indicar que, en el presente caso la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda no se pronuncia favorable, por cuanto la ley y las ordenanzas municipales no establecen pasajes con la dimensión propuesta."*

### 3. INFORME LEGAL:

- 3.1. Mediante Memorando No. 2016-357-DJ-AZEA, a fojas 98 del expediente, la Abg. Johanna Espinosa, Directora Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite criterio legal y en lo principal manifiesta:

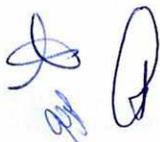
*"Por lo expuesto y por cuanto el pasaje a modificarse no cumple con las normas técnicas, conforme lo determina la normativa metropolitana señalada anteriormente, la Dirección Jurídica, emite **INFORME LEGAL DESFAVORABLE** para la modificatoria del trazado vial en la Urbanización El Calzado, Pasaje 7, casa 9, manzana 10, de la parroquia San Bartolo.*

*Es necesario indicar que se debe poner en conocimiento de la respectiva Comisión y en el Concejo Metropolitano, para que tomen las decisiones en última instancia."*

- 3.2. Mediante oficio en referencia al expediente de Procuraduría No. 2017-2376, a fojas 113 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano, emite criterio legal y en lo principal manifiesta:

*"Con fundamento en la normativa legal citada y del análisis del expediente se ha verificado que cuenta con los informes técnico y legal de la Administración Zonal Eloy Alfaro así como de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dependencias competentes para emitir criterios y/o informes respecto a la modificación de trazados viales, conforme lo exige la normativa vigente, sin que sea necesario el criterio de esta Procuraduría para el presente trámite.*

*Sin perjuicio de lo mencionado, es necesario precisar que la disminución o eliminación de pasajes o vías debe tener un sólido sustento técnico, ya que el análisis y decisión del Concejo Metropolitano tendrá como insumo el diagnóstico y propuesta que generen las dependencias técnicas relacionadas con el asunto materia del expediente. En el presente caso se establece la existencia situaciones de consolidación de unos de pareo de pasajes, de autorizaciones de adjudicaciones que no se perfeccionaron con la respectiva escritura; y, en general, una situación de hecho que requiere una regularización en cuanto a la determinación de la dimensión de los pasajes (materia de la Comisión de Uso de Suelo); y, en caso de generarse áreas que constituyan remanentes viales por la eliminación o disminución del ancho de los pasajes, el posible trámite de adjudicación de estas áreas (materia de la Comisión de Propiedad y Espacio Público)."*



**4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente en sesión ordinaria de 11 de junio de 2018, una vez revisados los criterios técnicos y legal, con fundamento en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 2, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; artículos 55, literal c), 85, 87 literal d), 323 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano apruebe la modificatoria del trazado vial del Pasaje 7, casa 9, manzana 10, de la Urbanización El Calzado, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Técnico No. AZEA-UOP-2017-3141, de 26 de junio de 2017 de la Administración Zonal Eloy Alfaro; y, en el oficio No. STHV-DMGT-4776 de 25 de agosto de 2017, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Toda vez que los informes que sirvieron de sustento para el presente dictamen no son vinculantes, se deja constancia que se aprueba la modificatoria del pasaje en referencia a pesar de que las vías locales no pueden ser menores a 8.00m, por la problemática social que representa y el alto estado de consolidación en la zona.

Se deja a salvo las adjudicaciones forzosas de los remantes viales a los que hubiere lugar, competencia de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,

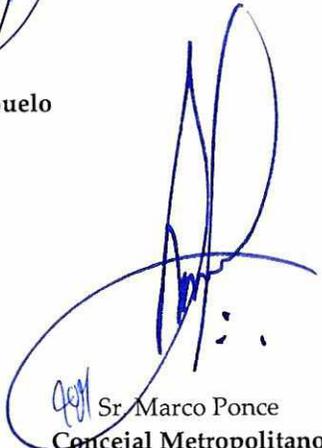


Abg. Sergio Garnica Ortiz

Presidente de la Comisión de Uso de Suelo



Sr. Jorge Albán  
Concejal Metropolitano



Sr. Marco Ponce  
Concejal Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Y. Venegas	GC	2018-06-18	
Revisado por:	J. Moran	PGC	2018-06-18	

(2015-138680)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito			
Registro Entrega Expedientes			
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución
Abg. Sergio Garnica Ortiz	19-6-18		24/07/2018 
Sr. Jorge Albán	24-07-18		2-8-18 
Sr. Marco Ponce	8-08-18		14-8-18 
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha		Recepción

Carlos Guerra  
Atender



14-12-2015.  
Aldo Ayala  
UNIDAD INFORMACION

0012367

03 DIC 2015

10/dic/2015:  
Arq. Marcelo Zapata:  
Favor análisis y gestiones  
respectiva.

Ingeniero.  
Edwin Bosmediano.  
**ADMINISTRADOR ZONA SUR "ELOY ALFARO"**.  
Presente.-

Estimado Ingeniero:

Con oficio N° 2015-8864 de 18 de noviembre de 2015, ingresado con ticket Gdoc. N° 2015-138680, en lo referente al pedido formulado por el señor **LUIS SIGIFREDO ESCOBAR GUERRA Y SRA**, quienes requieren la adjudicación del área de terreno municipal colindante a su propiedad ubicada en la Urb. El Calzado, identificada con la clave catastral 30904-10-009 y predio N° 97966, informa sobre el estado actual del área antes mencionada y emite informe favorable para que el Concejo Metropolitano autorice dejar sin efecto bajo resolución el pasaje mencionado para que se continúe con la enajenación de las áreas ~~de las áreas~~ que se generen como remanentes viales.

Con este antecedente, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), considerando la competencia de la Administración Zonal, remite expediente completo a fin de que se dé inicio con el proceso de **MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL**.

Atentamente,

*Juan Solís Aguayo*  
Ing. Juan Solís Aguayo.  
**RESPONSABLE DE GESTIÓN  
CATASTRAL PREDIOS MUNICIPALES**

ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO  
COORDINACION DE CONTROL Y GESTION URBANA  
09 DIC 2015 15:47:5  
HORA  
RECIBIDO POR:  
*Margarita Paredes*

Elaborado por	Arq. Jorge Campaña Sánchez Servidor Municipal 6	27-11-2015	
Editado por	Lic. Esthela Jara A. Servidora Municipal 7	27-11-2015	
Referencia Interna	N° 2419-GCPM-2015		
Ticket Gdoc	N° 2015-138680		

**QUITO**  
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO  
07 DIC 2015 16:13:0  
HORA  
*Blanca*  
RECIBIDO POR  
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

**QUITO**  
REGISTRO 2015-138680  
MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO

ASIGNADO: 07 DIC 2015 14:09  
HORA  
TRÁMITE N° \_\_\_\_\_  
Nombre *E. Paredes* Telf.: \_\_\_\_\_

*Loene e  
Recibo: 89 hojas*

*(88)*

001582

**GDOC: 2015-138680**

**ADZ. ELOY ALFARO**

ACTA DE INSPECCIÓN A LA PROPUESTA VIAL MODIFICATORIA DE LA URBANIZACIÓN EL CALZADO, QUE SE ENCUENTRA IMPLANTADA LOS PASAJES PEATONALES EN LA HOJA 30904 IGM

El día de hoy viernes 01 de junio de 2018, siendo las 10H50 en las inmediaciones del Barrio El Calzado, pasaje OE2H, de la Administración Zonal Eloy Alfaro, nos constituimos las siguientes personas: Concejal Sergio Garnica, Ing. Luis Ortega por la Administración Eloy Alfaro, Ing. Donny Aldeán por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Abg. Daniel Chamorro por la Procuraduría Metropolitana, Lic. Alejandra Morales y Ab. Ana Zambrano por el Despacho del Concejal Sergio Garnica. A fin de que tenga lugar la diligencia de inspección dispuesta por la Comisión de Uso de Suelo.

Nos dirigimos al lugar en compañía del señor Escobar Guerra Luis Sigifredo (peticionario) y su hija la señora Krupskaya Escobar, se evidencia que los pasajes propuestos sirven únicamente para ingreso peatonal existe total consolidación y al tratarse de un problema social se propone la modificatoria del trazado vial del pasaje 7, tramo que contempla desde extremo Oeste calle San Jorge y el ingreso peatonal posterior a las viviendas ubicado en el extremo Este calle Oe2H ubicado en el Barrio El Calzado, parroquia San Bartolo, cuenta con informes técnicos y legal correspondientes.

El señor Escobar y su hija indican que en la parte frontal de su predio existe humedad debido al retiro de la jardinera que existía hasta antes de realizar la obra del adoquinado, dejando un desnivel que les ha provocando malestar.

Fuimos abordados en el camino por los señores moradores Paola Toapanta, Gissela Montufar Antonio Montufar, Margarita Sánchez, Luis Almeida, Darwin Gonzáles, contratista, Lenin Atiencia, contratista, y se evidencia que hay inconformidad por parte de moradores que están a favor y en contra de la colocación de jardineras por los motivos que exponen.

El Concejal Garnica indica que se realizará una fiscalización en el sector respecto a la socialización por parte de la Administración Zonal para la instalación de jardineras para lo cual requiere informes a los funcionarios presentes de la Administración Zonal.

Una vez conocido el caso in situ será analizado y resuelto en una próxima sesión de la Comisión de Uso de Suelo, con lo cual se da por terminada la presente diligencia.

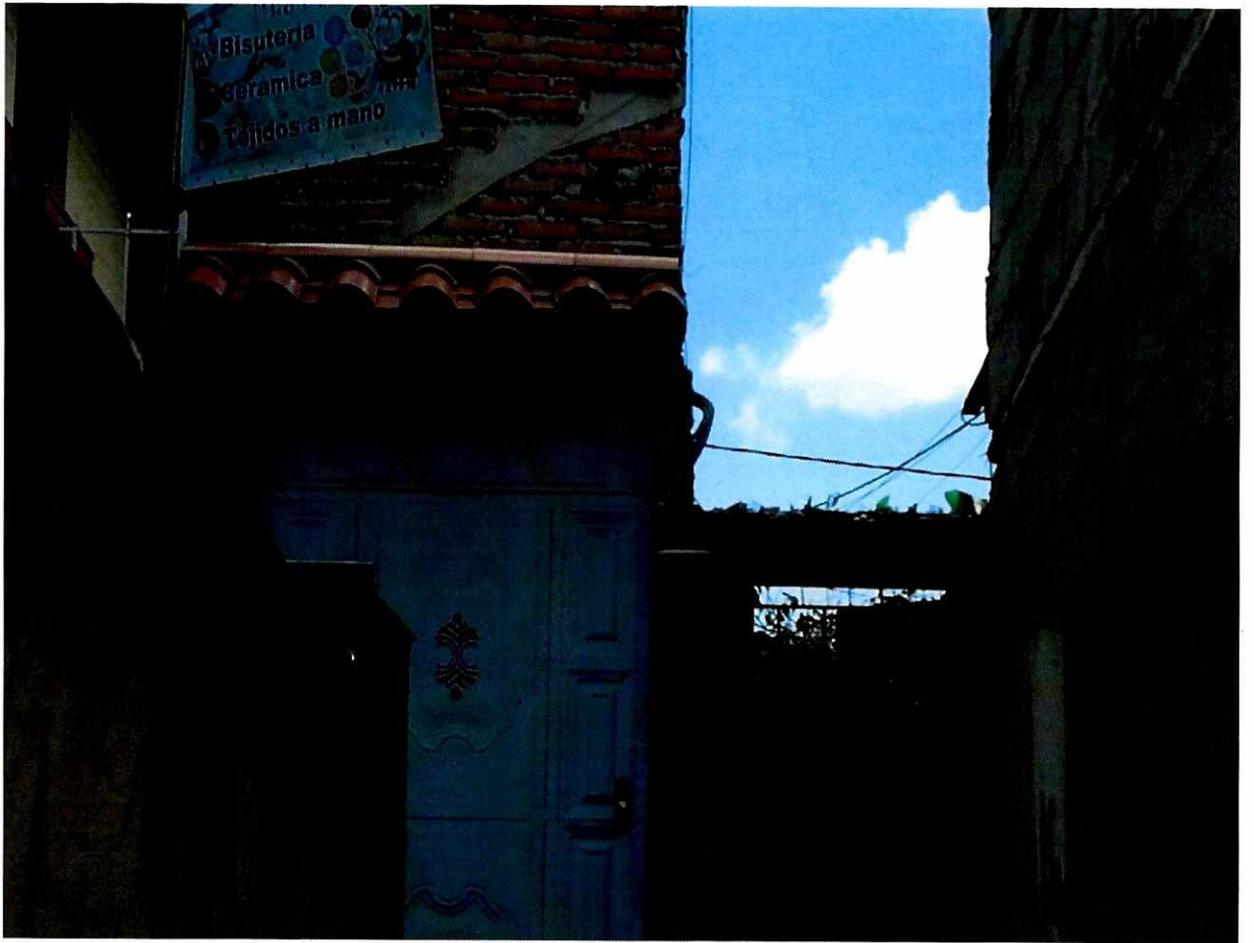


Ab. Ana Zambrano

Secretaria Ad-Hoc













Oscar  
favor revisar  
16/05/17  




MEMORANDO N°191-U.O.P

**PARA:** Abg. Johanna Espinoza  
**DIRECTORA JURIDICA**

**DE:** Arq. Marcelo Ati  
**RESPONSABLE UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS (e)**

**ASUNTO:** Criterio legal

**FECHA:** 11 de mayo de 2017

Por ser de su competencia remito a usted el expediente del señor **ESCOBAR GUERRA LUIS SIGIFREDO**, predio que se encuentra ubicado en la Urb. El Calzado Calle San Jorge (Pasaje 7) Casa No.9 Manzana 10 clave catastral 30904-10-009 predio 97966 de la parroquia San Bartolo. Ingresado con número de memorando AZEA-TYV-M-16-0365, a través del cual solicita se modifique el trazado vial del pasaje; y no necesariamente se requiere modificar todo el sector, pudiendo realizar este procedimiento por pasaje, por manzanas, por súper manzanas hasta concluir la modificación respectiva

La Unidad de Obras Públicas informa que por tratarse de un problema social y por existir consolidación de edificaciones. Pone en conocimiento de su Jefatura el nuevo trazado vial; el mismo que deberá ser puesto en consideración de la Comisión de Uso y Espacio Público para su aprobación, ya que dentro de la normativa implementada dentro de la Ordenanza # 172, no existe vías locales menores a 8.00m, según el cuadro No.1 que trata de las especificaciones mínimas para vías urbanas. Por lo que se requiere que la Comisión respectiva analice y de su criterio, para la actualización de las vías en el sector San Bartolo. Considerando adicionalmente que existe una Resolución de Concejo Metropolitano (adjunto copia) que determina las adjudicaciones de los espacios actualmente tomados en la Urb. Solanda, que la misma puede ser aplicado para este barrio Urb. El Calzado.

Por lo que solicito sírvase emitir el informe legal correspondiente, sobre la modificación de los dos pasajes en mención, para que se considere la **MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL QUE SE ENCUENTRA IMPLANTADA LOS PASAJES PEATONALES EN LA HOJA 30904 I.G.M.** tramo que se contempla desde la calle San Jorge (pasaje 7) que inicia con un ancho de 1.45m hasta el ingreso posterior a las viviendas con un ancho de 2.65m con longitud de 9.00m, Barrio Urb. El Calzado. El predio en mención No. 97966 clave catastral 30904-10-009 en mención esta tomado espacio público 18.60m<sup>2</sup>

Faja que ya se encuentra adjudicada como bien de dominio privado de acuerdo a Resolución de Concejo Metropolitano 1365 del 28 de abril de 2005.



103

Se informa que al tener un longitud de 9.m y un ancho de 1.45m no puede aplicarse las normas viales; es decir es un acceso peatonal de acuerdo a la consolidación existente, por lo tanto no existe ni anchos mínimos ni curvas de retorno que se pueda tomar en cuenta para el diseño.

La propiedad contigua al predio del señor **ESCOBAR GUERRA LUIS SIGIFREDO**, es el señor **CORDOVA CARLOS HUMBERTO**, faja adjudicadas,, de igual manera los predios que están colindantes al pasaje de la calle Oe2H lado este se encuentran adjudicadas por la Municipalidad.

**Nota:** (Los pasajes o ingresos peatonales solo requieren aprobación con el ancho actual)

Actualmente estos Pasajes están aprobados dentro del trazado vial con ancho total de 5.00mts. ✓

**A modificarse:**

Extremo Oeste calle San Jorge (Pasaje 7)

Ingreso Peatonal ancho total 1.45m en una longitud de 9.00m termina con ingreso posterior a viviendas con un ancho de 2.65m.

Extremo Este Calle Oe2H.

Ingreso Peatonal ancho total 1.45m en una longitud 9.00mts termina ingreso posterior a viviendas con un ancho de 2.65m.

Con los antecedentes antes expuestos esta Unidad Técnica, emite un **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE**, el mismo que será enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial "del Concejo Metropolitano de Quito y su aprobación.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente.



Arq. Marcelo Ati

RESPONSABLE UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS (e)

Adj. 4 planos A1 y 97 fojas útiles con carácter devolutivo

	<b>Nombre</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sumilla</b>
<b>Elaborado por:</b>	Top. Luis Ortega	12 de mayo de 2017	✓

Oficio No. AZEA – UOP - 2017  
DM. Quito,

20173141  
Ticket GDOC N° 2015-138680

26 JUN 2017

Ingeniero  
Hugo Chacón Cobo  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION TERRITORIAL**  
**SECRETARIA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA**  
**DISTRITO METROPOLTANO DE QUITO**  
Presente.-

**Asunto:** Modificación de trazado vial pasaje 7 barrio el Calzado  
Ref. Oficio STHV-DMGT-3261

De mi consideración:

Por ser de su competencia remito a usted el expediente numero 2015-138680, oficio STHV-DMGT-3261, solicitado por parte del señor **ESCOBAR GUERRA LUIS SIGIFREDO**, predio que se encuentra ubicado en el barrio Urb. El Calzado calle San Jorge (Pasaje7) casa No. 9 MZ 10 clave catastral 30904-10-009 predio 97966 de la parroquia San Bartolo, a través del cual solicita se modifique el trazado vial del pasaje; ubicado en el Pasaje 7 hasta fin de ingreso peatonal.

Esta Administración Zonal, informa que por tratarse de un problema social y por existir consolidación de edificaciones. Pone en su conocimiento el nuevo trazado vial; el mismo que se pone en consideración de la Comisión de Uso y Espacio Público para su aprobación, ya que dentro de la normativa implementada dentro de la Ordenanza # 172, no existe vías locales menores a 8.00m, según el cuadro No.1 que trata de las especificaciones mínimas para vías urbanas.

Por lo que se requiere que la Comisión respectiva analice y de su criterio, para la actualización de las vías en la Urbanización el Calzado. Considerando adicionalmente, que existe una Resolución de Concejo Metropolitano, que determina las adjudicaciones de los espacios actualmente tomados en la Urbanización Solanda, que debería aplicarse a esta Urbanización el Calzado, sobre la modificación de los dos pasajes en mención, para que se considere la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL QUE SE ENCUENTRA IMPLANTADA LOS PASAJES PEATONALES EN LA HOJA 30904 I.G.M.

**A Modificarse** tramo que contempla desde Extremo Oeste calle San Jorge (Pasaje 7) ingreso peatonal que inicia con un ancho de 1.45m hasta el ingreso posterior a las viviendas con un ancho de 2.60m con longitud de 9.00m.

Extremo Este Calle Oe2H Ingreso Peatonal ancho total 1.45m hasta el ingreso posterior a las viviendas con ancho de 2.65m en una long.de 9.00m.

Fajas que ya se encuentran adjudicadas como bien de dominio privado de acuerdo a Resolución de Concejo Metropolitano 1365 del 28 de abril de 2005.

*Se informa que al tener un longitud de 9.m y un ancho de 1.45m no puede aplicarse las normas viales; es decir es un acceso peatonal de acuerdo a la consolidación existente, por lo tanto no existe ni anchos mínimos ni curvas de retorno que se pueda tomar en cuenta para el diseño.*

Con los antecedentes antes expuestos esta Unidad Técnica, emite un **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE**, el mismo que será enviado para conocimiento de la

Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial “del Concejo Metropolitano de Quito para su aprobación.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Edwin Bosmediano

**ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto:

4 planos A1 1 cd (104 FOJAS UTILES)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Top. L. Ortega	UOP	20170621	
Revisión:	Arq. C. Guerra	DGT	20170621	
Revisión	Arq. M. Zapata	UOP	20170621	

Ejemplar 1: Secretaria Territorio Habitat y Vivienda  
Ejemplar 2: Administración Eloy Alfaro  
Ejemplar 3: Archivo numérico  
Ejemplar 4: Unidad de Obras Públicas

109

SECRETARÍA GENERAL  
CONSEJO METROPOLITANO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
HORA: 11h05  
28 AGO 2017  
FIRMA RECEPCION: MH  
ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: -11h-induye

25 AGO 2017

Quito,  
Oficio STHV-DMGT : 4778  
Ref. GDOC-GDOC-2015-138680

*Handwritten notes and signatures:*  
C. G. S. V. S.  
28/08/2017

Abogado  
Sergio Garnica Ortiz  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

Asunto: Trazado vial modificadorio Barrio Primero de Mayo

De mi consideración:

En atención al oficio No. 20173141 de 26 de junio de 2017, suscrito por el Ingeniero Edwin Bosmediano en calidad de Administrador Zonal Eloy Alfaro, que hacen relación a la propuesta del trazado vial modificadorio de la Urbanización el Calzado, que se encuentra implantada los pasajes peatonales en la hoja 30904 IGM., indico lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

La Administración Zonal Sur Eloy Alfaro, mediante oficio No. 20173141 de 26 de junio de 2017, emite criterio técnico favorable para la modificadoria del trazado vial que se encuentra implantada en los pasajes peatonales en la Hoja 30904 IGM., proponiendo pasajes con un ancho total menores a 8 metros.

**BASE LEGAL:**

El numeral 4 del artículo 262 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta a las competencias exclusivas de los gobiernos regionales autónomos señala: *"Planifica, construir y mantener el sistema vial de ámbito regional"*.

El numeral 3 del artículo 264 de la norma legal antes indicada, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales establece: *"Planificar, construir y mantener la vialidad urbana"*

El numeral 7 del artículo 83 *Ibidem*, en lo que respecta a los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos indica: *"Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir"*

El numeral 5 del artículo 73 de la Ordenanza 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en lo que respecta al Sistema Vial textualmente señala: *"Las Administraciones zonales diseñarán , en sus jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado*

111

*por las administraciones zonales y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano'.*

De conformidad con el anexo técnico de Reglas Técnicas de Arquitectura y urbanismo del Libro Innumerado del Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito y el cuadro No. 1 que hace relación a las especificaciones mínimas para vías urbanas, se establece que éstas serán no menores a 8.00m.

**CONCLUSION:**

Al momento el solicitar que los administrados propietarios de los inmuebles ubicados en la urbanización El Calzado, respeten la dimensión del pasaje de 5m como fue aprobado, implicaría el entrar en un proceso de derrocamiento por la ocupación de espacio público afectando las construcciones implantadas.

**CRITERIO:**

En tal razón y en base a la normativa legal vigente, las vías locales no pueden ser menores a 8.00m; sin embargo por ser un problema social remito el expediente que se propone la modificatoria del trazo vial implantada en los pasajes peatonales en la hoja 30904 IGM por parte de la Administración Zonal Eloy Alfaro, para los fines pertinentes.

Es importante indicar que, en el presente caso la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda no se pronuncia favorable, por cuanto la ley y las ordenanzas municipales no establecen pasajes con la dimensión propuesta.

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL  
DE LA SECRETARIA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Elaborado por:	Ab. Patricio Jaramillo		2017-08-24
----------------	------------------------	---	------------

**Memorando No. 2016-357-DJ-AZEA**

**Para:** Arq. Mauricio Zapata  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS**

**De:** Abg. Johanna Espinosa  
**DIRECTORA JURÍDICA**

**Asunto:** **INFORME LEGAL**

**Fecha:** 20 de octubre de 2016



En atención al memorando No. 526-U.O.P., mediante el cual solicita que se emita criterio legal, para proceder con la modificación del trazado vial en la Urbanización El Calzado, Pasaje 7, casa 9, manzana 10, de la parroquia San Bartolo; al respecto manifiesto:

El numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República dispone: “[...] *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

1.- *Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. [...]”.*

El artículo 226 de la Constitución, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; “Las **instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución**”. Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

En caso de no actuar conforme a derecho, la misma Norma Suprema en su Artículo 233, primer inciso, dispone: “**Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.**” (Todos los textos resaltados con negrilla son de mi autoría).

El literal c) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que una de las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es la de “Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”.

El numeral 2 del artículo 73 de la Ordenanza Metropolitana 0172, de 30 de diciembre de 2011 señala: “El sistema vial se sujetará a las especificaciones @

98

técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y a la política de movilidad sustentable”.

El numeral 5 ibídem dispone: “Las Administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.

Por lo expuesto, y por cuanto el pasaje a modificarse no cumple con las normas técnicas, conforme lo determina la normativa metropolitana señalada anteriormente, la Dirección Jurídica, emite **INFORME LEGAL DESFAVORABLE** para la modificación del trazado vial en la Urbanización El Calzado, Pasaje 7, casa 9, manzana 10, de la parroquia San Bartolo.

Es necesario indicar que se debe poner en conocimiento de la respectiva Comisión y el Concejo Metropolitano, para que tomen las decisiones en última instancia.



Abg. Johanna Espinosa  
**DIRECTORA JURÍDICA**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Memo No. 526-U.O.P.

	NOMBRE	FECHA	UNIDAD	SUMILLA
Elaborado por:	Abg. Oscar Jumbo	20/10/2016	Dirección Jurídica	

Fecha: **27 OCT 2017** Hora **8:50**

Nº. HOJAS 113h  
Recibido por: [Signature]

*[Handwritten signature]*  
27/10/2017



PROCURADURÍA METROPOLITANA

Expediente de Procuraduría No. 2017-2376  
GDOC. 2015-138680 ✓

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**  
**Distrito Metropolitano de Quito**  
Presente.-

25 OCT 2017

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-2017-2835 6 de octubre de 2017, mediante el cual por disposición del Concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, se solicita que esta Procuraduría Metropolitana, remita para conocimiento de la referida Comisión, un informe legal respecto a la propuesta de trazado vial modificatorio de la Urbanización El Calzado, me permito señalar lo siguiente:

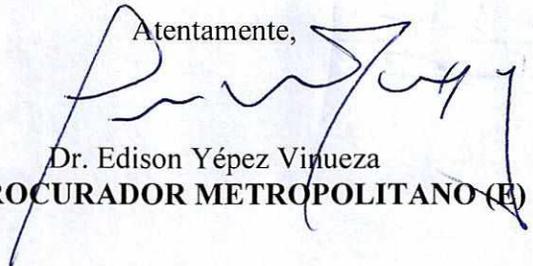
La Ordenanza Metropolitana No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 73 señala: *“La Administraciones Zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa a la aprobación del Concejo Metropolitano.”*

Con fundamento en la norma citada y del análisis del expediente se ha verificado que cuenta con los informes técnico y legal de la Administración Zonal Eloy Alfaro así como de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dependencias competentes para emitir criterios y/o informes respecto a la modificación de trazados viales, conforme lo exige la normativa vigente, sin que sea necesario el criterio de esta Procuraduría para el presente trámite.

Sin perjuicio de lo mencionado, es necesario precisar que la disminución o eliminación de pasajes o vías debe tener un sólido sustento técnico, ya que el análisis y decisión del Concejo Metropolitano tendrá como insumo el diagnóstico y propuesta que generen las dependencias técnicas relacionadas con el asunto materia del expediente. En el presente caso se establece la existencia situaciones de consolidación de uso de área de pasajes, de autorizaciones de adjudicaciones que no se perfeccionaron con la respectiva escritura; y, en

general, una situación de hecho que requiere una regularización en cuanto a la determinación de la dimensión de los pasajes (materia de la Comisión de Uso de Suelo); y, en caso de generarse áreas que constituyan remanentes viales por la eliminación o disminución del ancho de los pasajes, el posible trámite de adjudicación de estas áreas (materia de la Comisión de Propiedad y Espacio Público).

Atentamente,



Dr. Edison Yépez Vinuesa

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)**

C.C. Comisión de Propiedad y Espacio Público

Adj. Expediente completo (112 F. y 10D)

	Nombre	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Mayra Vizuete T.	18/10/17	
Revisado	Patricio Guerrero		